



Bogotá D. C., Diciembre 9 de 2010

1000-2-161010

CIRCULAR

De: **Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial**

Para: **Gobernadores, Alcaldes, Gestores y Gerencias de Planes Departamentales de Agua, personas prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.**

Asunto: **ACCIONES PARA ATENDER LAS SITUACIONES DE DESASTRE NACIONAL Y ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN LO QUE RESPECTA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO.**

El Gobierno Nacional a través de los Decretos 4579 y 4580 del 7 de Diciembre de 2010, declaro la situación de desastre nacional en el territorio colombiano y el estado de emergencia económica, social y ecológica, por la ocurrencia del fenómeno de La Niña desatado en todo el país, que se constituyó en un desastre natural de dimensiones extraordinarias e imprevisibles, el cual se agudizó en forma inusitada e irresistible en el mes de noviembre de 2010.

Como consecuencia de lo anterior, en el sector de agua potable y saneamiento básico se deben tomar las medidas necesarias para atender las emergencias, restablecer la prestación de los servicios públicos a la población afectada y afrontar y minimizar los impactos del Fenómeno La Niña sobre la infraestructura de acueducto, alcantarillado y aseo.

Las medidas a adoptar son las siguientes:

1. Los comités directivos de los Planes Departamentales de Agua –PDA- deben dar prelación a la identificación, viabilización y asignación de recursos para la ejecución de proyectos tendientes a atender las afectaciones de los servicios públicos de acueducto y saneamiento básico, con ocasión de la ola invernal, en especial para restablecer el suministro de agua a la población. Para ello se podrán realizar comités virtuales a efectos de agilizar las decisiones. De acuerdo



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Despacho Ministra
República de Colombia

con lo anterior, será responsabilidad de los gestores y gerencias asesoras de los Planes Departamentales de Agua, con el acompañamiento del Viceministerio de Agua y Saneamiento, cuando sea requerido, definir el inventario de municipios afectados y de las obras que se requiere realizar.

2. Dichos proyectos podrán ser evaluados y aprobados en las regiones, para lo cual las personas responsables de la ventanilla única del Viceministerio de Agua se desplazarán a los municipios para otorgar la aprobación técnica.

En los casos que las obras a ejecutar requieran diseños, estos podrán contratarse de forma integral, es decir diseño y construcción, con aval igualmente de la Ventanilla Única, y será el operador y/o el Gestor del PDA, quien deberá adelantar la contratación.

3. Se recuerda que en la actualidad 21 departamentos tienen asignado un monto total de \$46.019 millones de pesos, para la atención de emergencias en el marco de los Planes Departamentales de Agua. Se hace mandatorio en consecuencia, que dichos recursos se empiecen a ejecutar de conformidad con las directrices aquí señaladas.
4. Se insta a los departamentos que a la fecha no hayan apropiado recursos al interior del PDA para la atención de emergencias, para que revisen sus Planes Anuales de Inversión, a fin que los reajusten y reserven los montos necesarios para atender la emergencia, especialmente en el tema de abastecimiento de agua potable.
5. Los Gestores Departamentales se encargaran de recopilar y depurar la información sobre el impacto de la emergencia en el sector de Agua y Saneamiento, en cada departamento y la deberán remitir, de forma permanente al Viceministerio de Agua y Saneamiento, para las gestiones pertinentes.
6. Se recuerda a los departamentos y municipios que las medidas a tomar frente a las emergencias, como atención primaria en relación con la presente circular se centran en :

-Asegurar el abastecimiento de agua, el manejo de aguas servidas y la recolección y disposición de residuos sólidos a través de medios alternativos (carrotanques, tanques de almacenamiento provisionales, agua en bolsa, volquetas, equipos de succión, rotasondas, entre otras).



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Despacho Ministra
República de Colombia

- Efectuar reparaciones temporales que restablezcan la prestación del servicio (adquisición e instalación de equipos, insumos e instalaciones eléctricas, entre otros).
 - Acometer la adecuación de sistemas alternativos como la perforación de pozos poco profundos.
7. Una vez superada la emergencia, los departamentos deberán elaborar los diagnósticos y valoración de los daños a fin de establecer el monto de recursos necesarios para acometer las obras de rehabilitación y reposición de la infraestructura afectada, tendiente a normalizar de forma definitiva la prestación de los servicios públicos.

Finalmente, el Gobierno Nacional a través de los decretos de emergencia que se expidan, definirá otras acciones y medidas para atender los impactos generados por el Fenómeno de La Niña en el sector de agua potable y saneamiento básico.

Cordialmente,



BEATRIZ ELENA URIBE BOTERO
Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Proyectó: Equipo de Riesgos, Jose Edier Ballesteros.
Revisó: Blanca Doris Garcia, Claudia Lilliana Mejia -VAS-